

COMITE DE MINISTROS (30 de enero a 8 de mayo de 1987)

por Nila TORRES UGENA (*)

INTRODUCCION

La presente crónica abarca el período comprendido entre el 30 de enero a 8 de mayo de 1987, en el que ha tenido lugar una importante reestructuración de los Comités Intergubernamentales para adaptarlos a las nuevas necesidades del Tercer Plan a Medio Plazo (1), sobre cuya puesta en práctica el Comité de Ministros ha adoptado un Mensaje dirigido a todos los Comités, como veremos. También en esta crónica haremos referencia a la adopción, aunque fuera del período que nos ocupa, de la Convención europea para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes. Por otro lado, tres importantes cuestiones de política general han ocupado la atención del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros en su comunicado a la Asamblea parlamentaria: la cooperación entre el Consejo de Europa y la Comunidad Europea, respuestas al informe de la Comisión Colombo y el diálogo político en el seno del Comité de Ministros (2).

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

El Ministro de Asuntos Exteriores de Turquía, Sr. HALEFOGLU, ha presidido los días 6 y 7 de mayo la 80 sesión del Comité de Ministros (3). Las relaciones Este-Oeste han vuelto a ser motivo de atención. El Comité de Ministros teniendo

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

(1) Véase RIE, vol. 14, núm. 2, 1987, p. 428.

(2) Comunicado del Comité de Ministros a la Asamblea, *Compte Rendu, Documento AS(39)CR 4*, de 6 de mayo de 1987 (Doc. 12.817/01/7, Conseil de l'Europe», 422, segunda Intervención del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros ante la Asamblea. Recuérdese que la primera Intervención tuvo lugar en el mes de enero, véase RIE, vol. 14, núm. 2, 1987, p. 419.

El Informe estatutario que cubre el período arriba indicado figura en el Documento 5726 de 2 de mayo de 1987.

(3) Con este motivo, la Asamblea parlamentaria ha celebrado un debate sobre el progreso de la cooperación europea en base a un informe del Secretario General y con el tema «La cohesión social como elemento importante de la construcción europea. El Comunicado final de la 80 sesión del Comité de Ministros lo hemos consultado en *Communiqué de Presse, Documento C(87)42* de 7 de mayo de 1987 (Doc. E. 1515/07, Conseil de l'Europe, Strasbourg).

CRONICAS

en cuenta los avances que se han venido experimentando entre las dos grandes potencias y que han concluido, como es sabido, en un acuerdo para destruir armamento nuclear en Europa (4), expresan precisamente esa necesidad, es decir, llegar a acuerdos de desarme equilibrados y eficaces que permitan una seguridad igual para todos los Estados. En cuanto a la **CSCE**, consideran más importante poner en práctica los compromisos suscritos ya en el Acta de Helsinki y reforzar el proceso de la citada Conferencia, que formular compromisos nuevos. Igualmente el Comité de Ministros ha vuelto a recordar la necesidad de que el Consejo de Europa contribuya en las **relaciones Norte-Sur** y ha escuchado la exposición del Presidente en ejercicio del Consejo de las Comunidades Europeas, Sr. TINDEMANS, sobre sus contactos en nombre de los Doce, con diferentes países de Oriente Medio, el Comité de Ministros manifiesta gran interés por la Declaración de los Doce de 23 de febrero de 1987 favorable a la celebración de una Conferencia Internacional de la Paz.

También durante la 80 sesión se ha prestado una atención particular a la convergencia de los objetivos políticos indicados por la Comisión Colombo, así como a ciertos campos que tienen prioridad en los trabajos intergubernamentales y en los que se puede progresar de conformidad con las propuestas de la citada Comisión (5).

La 81 sesión quedó fijada para los días 25 y 26 de noviembre de 1987.

Por otro lado, las **tensiones greco-turcas** motivadas recientemente a causa de las investigaciones efectuadas en el mar Egeo, se han puesto de manifiesto en el debate ante la Asamblea por el Sr. MARKOPOULOS (Grecia), quien considera que para entablar negociaciones entre los países en discordia (Grecia y Turquía), sistema éste preconizado como el mejor por el Presidente del Comité de Ministros para la solución del problema, es necesario que se den una serie de condiciones tales como que el Gobierno turco declare no negar la soberanía de Grecia sobre ninguna parte de su territorio (6).

Finalmente, el Comité de Ministros ha tomado nota y transmitido a los Gobiernos de los Estados miembros la Resolución 872 de la Asamblea sobre la situación de los pueblos bálticos, la Resolución 873 relativa a la guerra entre Iran e Irak y la Resolución 875 sobre Europa, algunas medidas prácticas.

(4) En Washington, el 18 de septiembre de 1987, se ha anunciado el acuerdo «de principio» entre Washington y Moscú para destruir armamento nuclear en Europa que será probablemente firmado en el mes de diciembre. Este acuerdo constituye el primer acuerdo de desarme nuclear de la era atómica que supone solo un primer paso para conseguir un nuevo tratado que reducirá en un 50 % los arsenales estratégicos respectivos. EL PAIS, 19 de septiembre de 1987, p. 1.

(5) Véase **Communiqué de Presse**, Doc. C(87)42, cit., p. 8.

(6) **Compte Rendu**, Doc. AS(39)CR 4, cit., 220-272. Grecia ha propuesto someter al TIJ la cuestión de la delimitación de la plataforma continental perteneciente a dos Estados. Recuérdese que en 1978 el TIJ emitió una sentencia sobre el asunto de la Plataforma Continental del Mar Egeo (Grecia c. Turquía).

II. DERECHOS HUMANOS

Durante la 80 sesión, el Comité de Ministros ha dedicado especial atención a la necesidad de reforzar en algunos sectores la protección de los derechos humanos y que, en efecto, hay que dar prioridad al funcionamiento de órganos establecidos por la Convención europea. El deseo expresado en esta ocasión de que la Convención europea para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes se adoptase rápidamente, se ha visto realizado, ya que el 26 de junio de 1987 el Comité de Ministros ha llevado a cabo la adopción de dicha Convención que estará abierta a la firma el 26 de noviembre de este mismo año. Sin duda esta Convención supone un paso muy importante dentro del contexto que nos ocupa, ya que viene a reforzar la seguridad de las personas detenidas. Como ya apuntamos en la crónica anterior (7), esta nueva Convención crea un Comité habilitado para visitar cualquier lugar que dependa de la jurisdicción de las partes donde se encuentren personas privadas de libertad por una autoridad pública. Además de los 23 artículos que la integran, existe un anexo al artículo 16 relativo a los privilegios e inmunidades de los que goza el citado Comité (8).

Importante por su significado consideramos la **Recomendación N.ºR(87)8** sobre la **objeción de conciencia al servicio militar obligatorio**, adoptada durante la 406 reunión a nivel de Delegados (9). Si tenemos en cuenta que el servicio militar es en la mayor parte de los Estados miembros del Consejo de Europa obligatorio, es justo que se respete el derecho de la persona que por motivos de conciencia rechaza participar en el uso de las armas que conlleva la realización de este servicio, pudiéndolo reemplazar por otro servicio diferente. El Comité de Ministros insta con verdadera razón a respetar este derecho del individuo, preconizando un procedimiento para reconocer la calidad del objetor o aceptar una declaración motivada de la persona interesada.

En aplicación del artículo 32 de la Convención europea, el Comité de Ministros abordó tres asuntos. En el asunto **Farrant y otros contra el Reino Unido**, los demandantes se quejaban de que sus correspondencias se habían censurado por las **autoridades penitenciarias británicas, violando diversos artículos de la Convención**. El Comité de Ministros en su **Resolución DH(87)3** hace suya la opinión de la Comisión en el sentido de que había habido violación del artículo 8; que en el caso del Sr. Castello se había violado el párrafo 1 del artículo 6 al igual que en el caso del Sr. Stevens además del artículo 13 violado en este último caso. Informado de que el Gobierno del Reino Unido ha aceptado los informes de la Comisión, que las restricciones a la correspondencia de los detenidos respecto a las diligencias privadas se han suprimido y que en el caso Farrant se le han entregado a los

(7) Véase RIE, vol. 14, núm. 2, 1987, p. 421.

(8) El texto de esta Convención y el Informe explicativo viene recogido en el Documento H(87)4, de 7 de julio de 1987 (Doc. E. 3031/06/1, Conseil de l'Europe).

(9) Los Delegados de Italia y Turquía se abstuvieron en la votación, Grecia se reservó su derecho de conformarse o no con el texto de la Recomendación, mientras que Chipre lo hizo en relación con el párrafo 9 de la misma. Doc. 5726, cit., p. 56.

defensores la suma de 188,10 libras, entre otras, el Comité de Ministros declara que ninguna otra acción se impone en el presente asunto.

La violación del artículo 6, párrafo 1 de la Convención europea se alegaba en el asunto **Jesso contra Austria**, en el que la Comisión por unanimidad expresó la violación del párrafo 1 del artículo citado en cuanto que la acusación penal contra el demandante no se juzgó en un plazo razonable. El Comité de Ministros en su **Resolución DH(87)4**, hace suya la opinión de la Comisión y una vez informado de que el Gobierno de Austria ha pagado al demandante y a sus abogados la cantidad fijada por la Comisión, decide que ninguna otra acción procede en el asunto examinado.

Igual que en el caso anterior, en el asunto **Byrne y otros contra el Reino Unido**, los demandantes alegaban la violación del artículo 6, párrafo 1 por rechazárseles el acceso a un tribunal, así como la ingerencia injustificada en su vida privada y no respetar su correspondencia, derechos garantizados en el artículo 8 y alegado por el primer demandante. El Comité de Ministros en su **Resolución DH(87)7**, decide que: en relación con el primer demandante se habían violado los artículos 8 y 6, párrafo 1; que no autorizarles consultar con un médico independiente no implica la violación del párrafo 1 del artículo 6; que el hecho de impedir a los demandantes conversar con sus defensores sin testigos va en contra del artículo 6, párrafo 1, teniendo, por lo demás, en cuenta la información proporcionada por el Reino Unido (10), decide que no procede ninguna acción más.

En aplicación del artículo 54 de la Convención europea, el Comité de Ministros abordó el asunto **Barthold**, súbdito alemán que demandó a la RFA. El Tribunal europeo emitió dos sentencias (11). Durante el examen de este asunto el Comité de Ministros recibió información de la suma que el Gobierno de la RFA había pagado en concepto de reparación, habiendo tomado nota, pues, de las informaciones del Gobierno en cuestión declara en su **Resolución DH(87)5**, cumplida su misión.

También contra la RFA ha ido dirigida la demanda presentada ante la Comisión por un súbdito de dicho país, asunto **Deumeland**, en el que se alegaba la violación del artículo 6, párrafo 1 de la Convención europea en el sentido de que las jurisdicciones sociales no se habían hecho cargo de su causa de manera equitativa y en un plazo razonable. El Tribunal europeo en su sentencia ha declarado, entre otras, que la decisión de violación (12) constituía por sí misma una satisfacción equitativa en base al artículo 50 de la Convención europea, no procediendo adoptar otras medidas en el presente asunto. El Comité de Ministros en su **Resolución DH(87)6**, declara cumplidas sus funciones.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha procedido en votación secreta a la elección o reelección de los miembros de la Comisión (13) cuyo mandato expirará el 17 de mayo de 1993.

(10) Doc. 5726, cit., p. 67.

(11) Véase *Ibid.*, p. 68.

(12) *Ibid.*, p. 68.

(13) Dichos nombramientos han recaído en los Sres. Jean Claude SOYER, por Francia; Christes ROZAKIS, por Grecia; Gaukur JORUNDSSON, por Islandia; Sra. Jane LIDDY, por Irlanda; Giuseppe SPERDUTI, por Italia; Gérard BATLINER, por Liechtenstein; Albert WEITZEL, por Luxemburgo; Hans

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

En el **ámbito convencional** acontecimiento importante ha sido la reciente adopción de la Convención europea para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes (14). Cabe resaltar igualmente que el Comité de Ministros ha autorizado al Secretario General del Consejo de Europa a que firme la Convención sobre el Derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, encargándole que deposite el instrumento de confirmación formal que expresa el consentimiento del Consejo de Europa en vincularse a la citada Convención (15). También el Comité de Ministros ha examinado y adoptado el proyecto de Convención europea sobre la protección de animales de compañía, estructurada en siete capítulos dedicados especialmente a la retención de este tipo de animales, a la información y formación de organizaciones y personas interesadas (16).

En otro orden de cosas, ya durante la 80 sesión el Comité de Ministros tomó nota con verdadero interés de la institución en el seno del Consejo de Europa de un **grupo de cooperación para prevención, protección y organización de seguros contra riesgos naturales y tecnológicos mayores** (17), grupo, en efecto constituido por la **Resolución (87)2**, adoptada por el Comité de Ministros durante la 405 reunión a nivel de Delegados. Dicho grupo tiene como objetivo examinar desde un punto de vista pluridisciplinario las formas de cooperación para prevenir, proteger y organizar seguros contra los citados riesgos, actividad que se llevará a cabo a través de programas sobre organización de seguros y sobre formación e investigación realizados a través de centros especializados (18).

También durante la 405 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la **Resolución (87)1**, relativa a la **revisión del reglamento sobre participación del personal**, en virtud de la cual queda enmendado el artículo 3, párrafo 1 del mismo, en el sentido de que «El Comité del personal se compondrá de miembros cuyo mandato tendrá una duración de dos años». Esta Resolución entrará en vigor al finalizar el mandato del Comité del personal en ejercicio (19).

El modelo de acuerdo para permitir el **ejercicio de una actividad con fines lucrativos a las personas que forman parte del servicio de un miembro de una misión**

DANELIUS, por Suecia; Stefan TRECHSEL, por Suiza y Seref GOZUBUYUK, por Turquía. Doc. 5726, cit., p. 64.

(14) Véase apartado II.

(15) Recordemos aquí que esta Convención se abrió a la firma en Viena el 24 de marzo de 1986. El Comité de expertos en Derecho Internacional Público examinó en su día el texto de la Convención formulando las observaciones oportunas. Véase RIE, vol. 13, núm. 3, 1986, p. 756; y RIE, vol. 14, núm. 1, 1987 p. 169.

(16) Este proyecto de Convención se terminó en junio de 1986 por el Comité *ad hoc* de expertos en la materia (CAHPA), quien a su vez ha dirigido un proyecto de Recomendación acompañado de un Código de conducta sobre transporte de caballos. Doc. 5726, cit., p. 92.

(17) *Communiqué de Presse*, Doc. C(87)42, cit., p. 4.

(18) Doc. 5726, cit., pp. 12-15 y 10. La decisión de establecer dicho grupo está contenida, entre otras, en la respuesta dada por el Comité de Ministros a la Recomendación 1036 de la Asamblea sobre la prevención y protección contra riesgos naturales en la cuenca del Mediterráneo. *Ibid.*, p. 1.

(19) Doc. 5728, cit., p. 11.

diplomática o consular, se contiene en el Anexo a la **Recomendación N.ºR(87)2**, adoptada por el Comité de Ministros. En dicho modelo de acuerdo se contienen disposiciones relativas a la necesidad de que se dé una autorización para el ejercicio de tal actividad, procedimiento para obtener la autorización, privilegios e inmunidad de jurisdicción civil, administrativa y penal, regímenes fiscal y de seguridad social (20).

El Comité de Ministros ha adoptado también la **Recomendación N.ºR(87)6** sobre las **familias nodrizas** (21). Esta Recomendación contempla el supuesto de que un niño se le confie a una persona o pareja para que lo cuiden durante un período corto de tiempo o bien indeterminado pero sin adoptarlo ni poseer la guardia del mismo. El Anexo contiene siete principios en los que habrán de inspirarse los Gobiernos de los Estados miembros al llevar a cabo la reglamentación al respecto, de manera que los regímenes legales de entrega a las familias nodrizas se mejoren con la finalidad de proteger por encima de todo el bienestar del niño (22).

En el ámbito **penal**, el Comité de Ministros adoptó la **Recomendación N.ºR(87)3**, relativa a las **reglas penitenciarias europeas**. Entre los principios fundamentales que rigen estas reglas se encuentran el de establecer un conjunto de reglas mínimas que versen sobre los aspectos de la administración penitenciaria que sean esenciales para asegurar que la detención se haga en condiciones humanas, que el personal penitenciario adopte una actitud de acuerdo con la deontología de la profesión y función social de manera que ejerzan su actividad en interés de la colectividad y de los detenidos, entre otras (23).

Por otro lado, el Comité de Ministros ha accedido a la petición, que en el mes de junio de 1986 le hizo el Comité europeo para problemas criminales (CDPC), de ampliar el Comité de expertos para el funcionamiento de las Convenciones europeas en materia penal (PC-R-OC) con la participación de expertos de todos los Estados miembros del Consejo de Europa (24).

A nivel de Comités de expertos se han adoptado varios proyectos de Recomendaciones, por ejemplo, el Comité de expertos sobre la víctima en el marco de la política criminal y social (PC-R-VI) ha adoptado un proyecto de Recomendación

(20) *Ibid.*, p. 16. Referencia al proyecto de esta Recomendación se hizo en **RIE**, vol. 14, núm. 2, 1987, p. 421.

(21) Sobre el proyecto de esta Recomendación véase **RIE**, vol. 14, núm. 2, 1987, p. 421, concretamente nota 17.

(22) Los Delegados de Dinamarca y Noruega han presentado reservas al principio 5 del Anexo en virtud del cual se prevé la posibilidad de que los «padres nodrizas» puedan solicitar a una autoridad judicial o a cualquier otra competente el derecho a ejercer ciertas actividades parentales, comprendiendo, si cabe, el derecho de guardia. Doc. 5726, cit., p. 50.

(23) Esta amplia Recomendación se compone de cinco partes: sobre principios fundamentales (1.º); administración de establecimientos penitenciarios (2.º); sobre personal penitenciario (3.º); objetivos de trato y regímenes del contenido (4.º); reglas complementarias aplicables a determinadas categorías de detenidos (5.º). Doc. 5726, cit., pp. 20-39. Francia y Dinamarca han formulado reservas a los artículos 38.3 y 52.2, respectivamente.

(24) Entre las funciones a desempeñar por este Comité ampliado está la de preparar una Convención europea general sobre cooperación interestatal en materia penal. También ha adoptado ya la primera parte de un proyecto de Recomendación sobre la **aplicación práctica de la Convención sobre traslado de personas condenadas**. Doc. 5726, cit., pp. 95-96.

sobre asistencia a las víctimas y prevención de la mortificación (25), y el Comité de expertos sobre procedimientos simplificados y sumarios en materia penal (PC-R-PS) ha adoptado otro proyecto de Recomendación sobre la materia de la que se ocupa, cuya finalidad es acelerar y simplificar la justicia penal (26).

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Dentro del contexto de la **cooperación europea**, el Comité de Ministros, ante los informes presentados por los Sres. TINDEMANS, Presidente en ejercicio del Consejo de la Comunidad Europea, y AUBERT, en nombre de la Asociación Europea de Libre Cambio (AELE), ha constatado, en su 80 sesión, que los contactos entre ambas Organizaciones repercuten favorablemente en tal cooperación, reforzándola y aumentando su eficacia.

Continuando con el examen de la **cooperación entre el Consejo de Europa y la Comunidad Europea**, los Ministros han aprobado las líneas directrices que deberán regir la cooperación en materias específicas y proyectos comunes entre ambas instituciones, en este sentido y para favorecer tal cooperación, han encargado a sus Delegados que continúen los contactos con la Comisión de la Comunidad (27).

En cuanto a las Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1049 sobre la agricultura europea en el año 2000, que ha transmitido a la OCDE, a la FAO y a la Comisión de las Comunidades Europeas y a la Recomendación 1051 relativa a la flexibilidad del mercado de trabajo en una economía en transformación (28).

(25) Este nuevo proyecto que se sitúa, entre otras, en la línea de la Recomendación N.ºR(85)11, sobre la posición de la víctima en el Derecho y procedimiento penales (véase RIE, vol. 13, núm. 1, 1986, p. 136), pretende asistir a la víctima por infracciones penales, fuera del marco del procedimiento penal, dejando a un lado la indemnización por el Estado. Se pretende también adoptar medidas para sensibilizar al público y a los servicios públicos respecto a las dificultades con las que tropiezan las víctimas, vigilar para que las víctimas y sus familiares reciban ayuda, protección, consejos y asistencia, tanto por parte de organismos estatales como por organismos privados interesados. Cfr. Doc. 5726, cit., p. 94.

Por su parte, el Comité de expertos sobre delincuencia juvenil ha adoptado dos proyectos de Recomendaciones: el definitivo sobre las **reacciones sociales contra la delincuencia juvenil** (referencia a la adopción provisional de este proyecto la encontramos en RIE, vol. 13, núm. 3, 1986, p. 757), y otra sobre las **reacciones sociales contra el comportamiento delictivo de jóvenes procedentes de familias migrantes**, elaborado este último teniendo en cuenta el contexto social actual y con la intención de solventar los problemas planteados por la delincuencia juvenil. Ibid., pp. 94-95.

(26) Doc. 5726, cit., p. 96.

(27) Communiqué de Presse, Doc. C(87)42, cit., p. 2.

(28) Doc. 5726, cit., pp. 3 y 4, y RIE, vol. 14, núm. 2, 1987, pp. 434 y 437.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Dadas las consecuencias y los riesgos tan enormes que conlleva para los trabajadores afectados, la insolvencia de la empresa en la que trabajan, el Comité de Ministros ha adoptado la **Recomendación N.ºR(87)4 sobre la protección de los trabajadores en caso de insolvencia de la empresa**, cuya finalidad es garantizar el pago a los trabajadores de los créditos impagados (29).

Ciertamente, en la actualidad siguen existiendo personas que en algunos de los Estados miembros del Consejo de Europa no se les aplica la legislación sobre prestaciones de vejez e invalidez, de ahí que el Comité de Ministros en su **Recomendación N.ºR(87)5 sobre la generalización de prestaciones de vejez e invalidez**, pretendan el que todos los Estados miembros aseguren, dentro del marco de la Seguridad Social, los medios apropiados para que estas personas puedan tener una existencia digna. Su aplicación debería asegurarse, por tanto, a todos los miembros de la población residente o, en su defecto, irlo ampliando progresivamente en una primera fase a todos los trabajadores asalariados y posteriormente al conjunto de la población económica activa (30).

El Comité de Ministros ha respondido, por lo demás, a la Recomendación 1051 de la Asamblea relativa a la flexibilidad de mercado de trabajo en una economía en transformación (31).

Por otro lado, el Comité de Ministros ha adoptado un total de doce Resoluciones relativas al **Código europeo de la Seguridad Social y su Protocolo Adicional, Resoluciones CSS(87)1 a 12**, cuya finalidad es controlar la aplicación de dicho Código, tal como, en su caso, ha sido modificado por las disposiciones de su Protocolo adicional, en el ejercicio 1984-1985 por Bélgica, Dinamarca, RFA, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Suecia, Suiza, Turquía y Reino Unido.

Cabe hacer también referencia al proyecto de Resolución, adoptado por el Comité de la Salud Pública, relativo a los **productos utilizados en las lentes de contacto** (32).

Oporto ha sido la sede de la 3.ª Conferencia de Ministros europeos para cuestiones de migración, en la que se han tratado temas sobre las relaciones intercomunitarias y participación de emigrantes en la sociedad de los países que los acogen, la cooperación bilateral y multilateral sobre el regreso voluntario y la reinserción de migrantes en sus países de origen.

Para el mes de noviembre de 1987 ha quedado prevista la celebración en París de la 3.ª Conferencia de Ministros europeos de Sanidad, con el tema de «El trans-

(29) En el Anexo a la Recomendación se contienen disposiciones relativas a las Instituciones de garantía y a la Seguridad Social. Doc. 5726, cit., pp. 41-43.

(30) *Ibid.*, p. 45. El Delegado de la RFA ha notificado su abstención a esta Recomendación.

(31) Doc. 5726, cit., p. 4 y RIE, vol. 14, núm. 2, 1987, p. 437.

(32) Doc. 5726, cit., p. 98. Este mismo Comité ha adoptado igualmente otros proyectos de Resoluciones sobre **pesticidas utilizados para proteger los cereales después de la recolección**, y sobre el **empleo de pesticidas en locales dedicados a guardar existencias alimenticias**. *Ibid.*

El SIDA ha sido, por otro lado, objeto de un proyecto de Recomendación, adoptado por el Comité de expertos en la materia. En relación con este tema del SIDA, véase FORUM, mayo 1987, pp. 10-11.

plante de órganos». Para 1988 se prepara la 2.ª Conferencia de Ministros europeos para la Juventud y para 1989 la 4.ª Conferencia de Ministros europeos de la Seguridad Social y la 4.ª Conferencia de Ministros europeos de Trabajo.

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

Durante la 405 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado la **Recomendación N.ºR(87)7** relativa a la **distribución de películas en Europa**. El objetivo de esta Recomendación se centra especialmente en proteger a las pequeñas empresas de distribución europeas, amenazadas por los abusos de las grandes empresas que dominan en el mercado, además se pretende financiar, en la medida de lo posible, la distribución en Europa de obras cinematográficas y atender los medios de difusión de obras para asegurar al público la presentación de las mismas en las mejores condiciones, entre otras (33).

El tema de la **cooperación en el ámbito cultural y de la educación con los países del Este** ha vuelto a ser recordado por los Ministros, quienes durante su 80 sesión han encomendado a los Delegados que continúen el examen sobre medios de cooperación haciendo hincapié en aspectos y proyectos concretos así como ver la posibilidad de promover la cooperación en el ámbito de la juventud.

Acontecimiento cultural interesante ha sido la **primera exposición de Arte del Consejo de Europa en Tokyo** con la presentación de más de 120 obras. Esta exposición, cuyo tema ha sido «El espacio en el arte europeo», se esfuerza en presentar la historia del arte Occidental desde la antigüedad hasta nuestros días (34).

Los Ministros europeos para el Deporte en la 5.ª Conferencia de Dublín han adoptado una Resolución relativa a la droga en el deporte, en la que se pone de relieve el papel tan importante que juega la educación e información al respecto, y otra Resolución sobre las normas y criterios de organizaciones deportivas internacionales así como sobre las sanciones (35).

Por último, en Sintra habrá tenido lugar en el mes de septiembre la 5.ª Conferencia de Ministros de Cultura.

(33) Doc. 5726, cit., p. 51. El Delegado de la RFA ha puesto reservas a los párrafos 3 y 4 de la Recomendación. Suecia lo ha hecho en relación con los párrafos 3 y 5 y el Reino Unido a los párrafos 3, 4 y 5.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución 874 de la Asamblea sobre la calidad y la eficacia de la enseñanza escolar.

(34) Así lo ha manifestado el propio Director del Museo Nacional de Arte Occidental en Tokyo. Véase FORUM, mayo 1987, pp. 2-3.

(35) Doc. 5726, cit., p. 81. El Comité para el desarrollo del deporte (CDDS) ha aprobado, entre otras, un proyecto de Recomendación sobre la **evaluación de la aptitud física**. *Ibid.*

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

El Comité de Ministros durante su 80 sesión ha tomado nota de los trabajos de la Comisión mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, y de su informe sobre «Nuestro futuro común», publicado recientemente.

Por otro lado, el Comité de Ministros, atendiendo la propuesta de la 2.ª Conferencia de Ministros para el Patrimonio arquitectónico, ha fijado el 20 de marzo de 1987 la fecha del acuerdo para organizar una vez al año y en fecha determinada en común, el «Día Europeo del Patrimonio». Igualmente ha decidido crear un Comité Director para la conservación del patrimonio histórico (CDPH) y ha encargado al Comité *ad hoc* de cooperación transfronteriza (CAHCT) que examine el desarrollo de tal cooperación a la luz de la Convención-marco europea sobre cooperación transfronteriza de las colectividades o autoridades territoriales; que formule propuestas sobre este campo así como sobre su puesta en práctica (36).

En cuanto a las conferencias celebradas en el contexto que nos ocupa, en Zaragoza (España) en marzo de 1987 se ha celebrado la 4.ª Conferencia europea de regiones fronterizas. Al término de la misma se adoptó la **Declaración de Zaragoza** en la que se invita al Consejo de Europa a que desarrolle actividades en el campo transfronterizo en cooperación con la Comunidad Europea, y solicita la creación de un centro europeo para llevar a cabo dicha cooperación, entre otras.

También en España, concretamente en Valencia y en el mes de abril de 1987, se ha celebrado una Conferencia europea de los responsables regionales de la reglamentación del territorio y del desarrollo regional.

Ya para 1988 se preparan la 8.ª Conferencia europea de Ministros para la reglamentación del territorio con el tema «La utilización racional del suelo, fundamento y límite para nuestro desarrollo», y la 8.ª Conferencia de Ministros para las Colectividades Locales.

VIII. POBLACION, REFUGIADOS, FORMACION PROFESIONAL

A falta de cualquier otra actividad, haremos aquí solamente referencia a la aprobación, por parte del Consejo de administración del Fondo de Reestablecimiento, del balance hasta el 31 de diciembre de 1986, así como el estado de pérdidas y ganancias, decidiendo al mismo tiempo el reparto de beneficios.

(36) Cabe hacer aquí también referencia a dos proyectos revisados de Recomendaciones, adoptados por el Comité director para cuestiones regionales y municipales: uno sobre «el desarrollo de islas y archipiélagos como casos extremos de regiones periféricas», y otro sobre «el papel de los poderes locales y regionales en la política de empleo». Doc. 5726, cit., p. 89 y RIE, vol. 14, núm. 2, 1987. p. 427, nota 38.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Como es sabido, el Comité de Ministros adoptó durante su 79 sesión el **Tercer Plan a Medio Plazo (37)** al que ha seguido la adopción de un importante **Mensaje** dirigido a todos los Comités Directores, y **ad hoc**, sobre la **puesta en práctica de dicho Plan**. Este Plan que se caracteriza por dar una orientación más política a las actividades gubernamentales, por la concepción multidisciplinaria de varios objetivos y porque se preocupa de que los trabajos de las Conferencias de Ministros especializados tengan un impacto mejor en las actividades del Consejo de Europa, debería ser el hilo conductor de los Comités Directores, y **ad hoc** cuando hagan al Secretario General sugerencias para los programas anuales de actividades futuras (38).

Dirigido también a todos los Comités Directores, en la medida en que estén interesados, y a los Comités **ad hoc**, ha ido otro **Mensaje** del Comité de Ministros relativo a la **puesta en práctica de las Recomendaciones y Resoluciones del Comité de Ministros a los Estados miembros**. Dados los buenos resultados del procedimiento seguido por algunos Comités de pedir información a sus miembros sobre la puesta en práctica de dichos textos y de los problemas que han encontrado los Estados al respecto, el Comité de Ministros hace un llamamiento para que esta práctica se generalice según una serie de modalidades de cara a que el procedimiento para llevar a cabo el examen de esa puesta en práctica sea más rápido y eficaz (39).

Como ya hemos apuntado, el Comité de Ministros ha procedido a una importante **reestructuración de los Comités intergubernamentales** para adaptarlos a las necesidades del Tercer Plan a Medio Plazo. En efecto, se han suprimido algunos Comités y se han creado otros nuevos, por ejemplo, en el sector de Problemas sociales y socioeconómicos (Sector III) se han creado dos Comités Directores nuevos: uno para Empleo y Trabajo y otro para la Política Social; en el Sector relativo al Patrimonio y Medio Ambiente (Sector VII) otros dos nuevos Comités Directores se encargarán respectivamente de la conservación del patrimonio histórico y de la protección y gestión del medio ambiente y medio natural; en el Sector VIII, Comunidades y Regiones, se ha creado un Comité **ad hoc** para la cooperación transfronteriza; en el Sector IX, Cooperación Jurídica, se han atribuido nuevas funciones a los Comités **ad hoc** para la circulación de personas en Europa y sobre refugiados. Cabe señalar también que la función del nuevo Comité europeo para la igualdad entre hombres y mujeres se ha revisado en función del objetivo multidisciplinario del Tercer Plan, relativo a profundizar y defender la democracia, concretamente para conseguir una igualdad efectiva en razón del sexo. En general, los Comités Directores se encargarán en lo sucesivo, salvo excepciones, de preparar las Conferencias de Ministros especializados, remitiéndose a los sectores en

(37) Véase RIE, vol. 14, núm. 2, 1987, p. 428.

(38) Cfr. Doc. 5726, cit., pp. 59 y ss.

(39) Ibid., pp. 62-63.

CRONICAS

los que se asegure su puesta en práctica de forma que los trabajos de estas Conferencias se aproximen aún más a las actividades del Consejo de Europa como desea el propio Comité de Ministros (40).

El Comité de Ministros ha respondido, por lo demás, a la Recomendación 1039 de la Asamblea relativa a los recursos presupuestarios del Consejo de Europa, Recomendación que supone un llamamiento permanente al Comité de Ministros, quien manifiesta su intención de consagrar próximamente un debate en profundidad sobre dicha cuestión en cuyo momento se podrá dar una respuesta mejor a la Asamblea (41).

En cuanto al debate ante la Asamblea parlamentaria, la insuficiencia de fondos destinados a informar a la opinión pública sobre el funcionamiento, en general, del Consejo de Europa, es lo que el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros puso de relieve al responder a las cuestiones orales planteadas por los Sres. COLEMAN y HARDY. En efecto, el Secretario General ha reconocido la necesidad de dar una información más eficaz a la opinión pública, necesidad compartida igualmente por el Comité de Ministros cuyo presidente al compartir dicha preocupación, se pregunta si los miembros de la Asamblea no podrían presionar sobre sus propios Gobiernos con la finalidad de aumentar la dotación al Consejo de Europa para paliar estas deficiencias (42).

Por último, y como ya hemos tratado en el apartado II, el Comité de Ministros ha llevado a cabo la elección de miembros de la Comisión europea de derechos humanos.

(40) Cfr. *ibid.*, p. 72.

(41) *ibid.*, p. 2.

(42) *Compte Rendu*, Doc. AS(39)CR 4, cit., 320-372.